

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el proceso Liquidatario - Sucesión con radicado 2022-00093, informándole que el término otorgado para subsanar ha fenecido y la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto que la inadmitió. Sírvase proveer.

Zipacón, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós 2022-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA Secretario

## JUZGADO PORMISCUO MUNICIPAL ZIPACON CUNDINAMARCA

Zipacón, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós 2022-

Ref. LIQUIDATORIO - SUCESIÓN Radicado No. 2022 - 00093-00 Demandante: JAIRO NIETO GARCIA

Causante: MABIR RUEDA DE GARCIA Y OTRO

Como quiera que la anterior demanda no se subsanó en la forma y términos ordenados en auto anterior, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso,

## DISPONE

- 1. RECHAZAR la demanda que antecede, por la razón expuesta.
- 2. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.
- 3.- Por secretaría, efectúense las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE** 

JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE ZIPACON
CUNDINAMARCA

SE NOTIFICA POR ESTADO No 037
La presente providencia

En la fecha Hoy 1 5 DTC 202
Siendo las 8:00 A.M

JUAN PABLO KODRIGUEZ ALBA
SE LETARIZO